

## **RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS DE ENFERMERÍA**

### **1. Objeto y finalidad.**

Esta convocatoria está dirigida a profesionales de enfermería de la Consejería de Salud, del SMS, o personal de la UMU vinculado al SMS, que precisen ayuda para la realización de proyectos de investigación o estudios de investigación clínica en cuidados, que estén alineados con las líneas estratégicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) o con las de la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-ISCIII) (ver anexo I). Los proyectos pueden estar en diferentes fases de realización: que estén próximos a comenzar (a lo largo de 2017), que estén activos en el momento de la presente convocatoria o que hayan finalizado en los últimos 12 meses.

El objeto de esta convocatoria incluye tres modalidades:

- A. Contratación en centros del SMS de personal de enfermería para realizar parte de la actividad clínico-asistencial de estos profesionales que al mismo tiempo desarrollan actividades de investigación
- B. Ayudas para material fungible o inventariable necesarios para el buen desarrollo del proyecto
- C. Ayudas para la publicación de resultados

Con esta actuación se pretende, por una parte, favorecer la investigación orientada al paciente y a la población mediante la publicación de artículos, guías, etc. basados en los resultados obtenidos de su actividad de investigación, así como potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial. Por otro lado, se pretende potenciar la realización de los proyectos de investigación en curso mediante ayudas que podrán destinarse a financiar los gastos de ejecución del mismo que no estén cubiertos en ese momento así como cubrir los gastos de publicación de resultados.

### **2. Importe y modalidad de las ayudas:**

El importe máximo global previsto para la totalidad de las ayudas es de 60.000 €. En cualquier caso, la resolución de la presente convocatoria y por tanto las ayudas que se concedan, quedan sujetas a la disposición efectiva de fondos y a las autorizaciones necesarias por parte de los órganos públicos competentes.

Se podrá solicitar y conceder un máximo de una ayuda por cada Investigador y proyecto.

Se concederán ayudas en las tres siguientes modalidades:

A. Contratación de personal de enfermería:

Las ayudas concedidas se destinarán a financiar contratos laborales, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y el SMS. Estas ayudas permitirán la intensificación a lo largo de 2017, del candidato/a investigador/a durante un período de tiempo no superior al que permita el importe de la ayuda, distribuido en jornada completa o en media jornada.

B. Ayudas para material fungible o inventariable.

Las ayudas concedidas se destinarán a financiar la compra de material fungible o inventariable, necesarios para la realización y desarrollo del proyecto.

C. Ayudas para la publicación de resultados obtenidos

Las ayudas se destinarán a los gastos ocasionados por la publicación de artículos, guías clínicas, protocolos, etc. basados en los resultados obtenidos de su actividad de investigación.

La dotación económica será como máximo de hasta 6.000 €, que será librada como pago único con ocasión de la resolución de concesión. En el caso de la modalidad A, irá incluido el pago de la cuota patronal de la Seguridad Social.

Se podrán solicitar los tres tipos de ayudas (siempre que no excedan de 6.000 €) y se justifique debidamente. Se concederán tantas ayudas como lo permita el importe asignado inicialmente (60.000 €).

3. Procedimiento de la Convocatoria y forma de presentación.

Para concurrir a la presente convocatoria, los/as investigadores/as solicitantes deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación, en formato PDF:

- Solicitud de la ayuda (anexo II), donde figurarán los datos del/de la investigador/a y el proyecto al que se pretende vincular la contratación de personal y/o las ayudas para bienes y servicios y/o gastos de publicación.
- Currículum del/de la investigador/a del proyecto (preferiblemente en formato CVN FECYT).

- Memoria del proyecto objeto de la convocatoria, así como la justificación de la necesidad de la ayuda solicitada, ya sea para la contratación de personal como para la compra de bienes fungibles, inventariables o gastos de publicación.
- Conformidad del investigador principal, en caso de que proceda.
- Conformidad del centro de realización del proyecto.

La presentación de una solicitud en la presente convocatoria supone el consentimiento para que aparezca su nombre y puntuación en las Resoluciones publicadas al amparo de la presente convocatoria. El no cumplimiento de algún requisito supondrá la exclusión del proceso.

#### 4. Requisitos de los candidatos:

Podrán optar a esta actuación los profesionales de enfermería con actividad asistencial que tengan una relación contractual con la entidad en la que desarrollen su labor en el momento de la solicitud y hasta el término de la ayuda en caso de concesión y que tengan en vigor o estén próximos a comenzar (a lo largo de 2017) un proyecto de investigación o un estudio de investigación clínica. También serán susceptibles de esta ayuda aquellos profesionales cuyos proyectos hayan finalizado en los últimos 12 meses. En ambos casos, el objetivo final debería ser obtener resultados susceptibles de publicación.

#### 5. Forma y plazo de presentación.

Los/as interesados/as en concurrir a esta convocatoria, deberán remitir sus solicitudes (ver punto 3 de estas bases) debidamente cumplimentadas y firmadas, por correo electrónico a [investigacion@ffis.es](mailto:investigacion@ffis.es), haciendo constar en el asunto del correo: "Solicitud convocatoria FFIS17/CE/01". No se recepcionarán solicitudes por ningún otro medio.

La FFIS acusará recibo de la recepción enviando copia escaneada de la solicitud (Anexo II), acreditativo de la fecha de presentación.

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes, desde la fecha de la presente Resolución hasta el día 3 de Julio de 2017, a las 14:00 horas. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo, no será tenida en cuenta.

#### 6. Instrucción y Subsanación de las solicitudes.

La FFIS comprobará que la solicitud y la documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Resolución resulte exigible, se requerirá al/ a la investigador/a para que en el plazo de tres días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La FFIS realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución. A tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

#### 7. Comisión de Evaluación:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la priorización y selección de candidatos/as se realizará por una Comisión formada por los siguientes miembros:

- a. El Director de la FFIS, o persona en quien delegue
- b. El Subdirector General de Farmacia e Investigación o persona en quien delegue
- c. La Jefa de la Unidad de Gestión de proyectos I+D+i y ensayos clínicos, o persona en quien delegue

Esta Comisión podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria para la valoración de las solicitudes, pudiendo sugerir la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación.

Las solicitudes que estén incluidas en el objeto de esta convocatoria serán evaluadas en función de los criterios de baremación establecidos en la presente convocatoria.

Las solicitudes serán evaluadas en función de la valoración del CV del investigador/a solicitante según los siguientes apartados:

- Adecuación del proyecto a líneas estratégicas prioritarias
- Publicaciones y guías clínicas publicadas en los últimos 5 años
- Presentaciones a congresos en los últimos 5 años
- Proyectos en los que ha participado en los últimos 5 años

#### 8. Propuestas de concesión, resolución provisional y alegaciones.

La FFIS a la vista de la propuesta de concesión provisional formulada por la Comisión, publicará Resolución provisional en la web [www.ffis.es](http://www.ffis.es) y [www.imib.es](http://www.imib.es). Esta Resolución incluirá un listado completo de todos los/las investigadores/as solicitantes en orden decreciente, según la puntuación obtenida.

Los/as investigadores/as podrán, en el plazo de tres días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución provisional, formular las alegaciones que estimen convenientes, remitiéndolas al siguiente correo electrónico: [investigacion@ffis.es](mailto:investigacion@ffis.es).

Examinadas las alegaciones, la Comisión elaborará una propuesta definitiva con los investigadores en orden decreciente de puntuación según la baremación correspondiente. Serán beneficiarios de las ayudas, aquellos investigadores mejor puntuados hasta alcanzar el importe máximo previsto para la presente convocatoria.

9.- Resolución definitiva y notificación.

A la vista de la propuesta definitiva por parte de la Comisión, el Director de la FFIS dictará Resolución con el listado de investigadores/as por orden de puntuación, que será motivada de acuerdo a los criterios de valoración establecidos. Esta Resolución incluirá un listado completo de todos los/las investigadores/as, así como su puntuación definitiva.

Las resoluciones se harán públicas en la web [www.ffis.es](http://www.ffis.es) y [www.imib.es](http://www.imib.es).

10. Aceptación y formalización de la ayudas.

Los/as investigadores/as deberán, en el plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación, manifestar su aceptación expresa a la ayuda concedida, mediante el documento que se facilitará al efecto. Dicha ayuda se hará efectiva con la contratación del personal de enfermería que sustituya al investigador intensificado y/o compra del material solicitado y/o pago de los costes que suponga la publicación de los resultados obtenidos.

Si algún/a investigador/a no acepta la ayuda, se seleccionará al siguiente por orden de puntuación, y en las condiciones establecidas en la convocatoria.

11.- Seguimiento de las ayudas.

Los/las investigadores/as adjudicatarios/as deberán presentar una memoria final de la ayuda, donde se expongan los resultados obtenidos tras la realización del proyecto: cómo la ayuda ha ayudado a alcanzar los objetivos del proyecto, así como la producción científica derivada de la acción (publicaciones, guías clínicas, ponencias en congresos...).

Murcia, a 13 de Junio de 2016

DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA  
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS



Fdo. Jesús Ángel Sánchez Pérez